

Número de proyectos de servicio social que puede asesorar un profesor al año, así como el número de horas de dedicación de los alumnos o egresados en el servicio social

Aprobado por el Consejo Divisional de CBS en su Sesión 13/12, celebrada el 25 de octubre de 2012

Considerando, para las licenciaturas en Agronomía, Biología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Nutrición Humana y Química Farmacéutica Biológica:

1. Que hay profesores que tienen a su cargo la asesoría de un gran número de proyectos de servicio social y otros que no participan en esa actividad.
2. Que es conveniente agilizar la liberación de los proyectos de servicio social dentro del tiempo reglamentario establecido.
3. Que la duración reglamentaria del servicio social no puede ser menor de seis meses ni mayor de dos años, y que la duración contabilizada en horas es de 480.

Se recomienda, para las licenciaturas en Agronomía, Biología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Nutrición Humana y Química Farmacéutica Biológica:

1. Que el número máximo de proyectos de servicio social que asesore un profesor sea de 12 al año.
2. Que se promueva la participación de un mayor número de profesores en el asesoramiento del servicio social.
3. Que el número máximo de asesores por proyecto de servicio social sea de dos, pudiendo ser de la siguiente forma: dos asesores internos, un asesor interno y un externo o, en el caso de un solo asesor, éste será interno.
4. Que el tiempo de duración del servicio social sea de 480 horas, cubierto en un mínimo de seis meses y de un máximo de 12 meses. El servicio social no podrá ser mayor de cuatro horas diarias.
5. Que el tiempo máximo para entregar el informe final del proyecto de servicio social y para realizar los trámites de liberación sea de dos años, a partir de la fecha del registro del proyecto de servicio social.

6. Los casos no previstos en este dictamen serán resueltos por el Director de la División de CBS, a través de la Coordinación Divisional de Servicio Social.

Considerando, para las licenciaturas en Enfermería, Estomatología y Medicina:

1. Que el servicio social de las licenciaturas del área de la salud, Medicina, Estomatología y Enfermería, se rigen fundamentalmente por las disposiciones reglamentarias de la Ley de Salud y de la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos para la Salud.
2. Que en estas licenciaturas los pasantes deben realizar el servicio social al tener el 100% de los créditos del plan de estudios cubierto.
3. Que existe una comisión de servicio social en cada licenciatura que prepara y realiza el acto público para la toma de plazas, que supervisa y asesora a los pasantes en servicio social y resuelve los casos extraordinarios.
4. Que la duración reglamentaria del servicio social en estas licenciaturas es de un año, el tiempo de dedicación depende de la plaza que ocupe en la sede y en el caso de la Licenciatura en Medicina será de tiempo exclusivo, preferentemente en una comunidad rural que se tiene que visitar.
5. Que el servicio social se asigna al total de la generación a través de un acto público, mediante dos promociones al año, en presencia de un representante de la Secretaría de Salud.
6. Que en los últimos tres años concluyen sus créditos del plan de estudios un promedio de 200 pasantes de Medicina, 244 de Estomatología y 109 de Enfermería. La mayoría de los pasantes realizan su servicio social en comunidades rurales y marginadas.
7. Que la totalidad de pasantes debe de tener un asesor interno de la UAM-X y para el caso de la Licenciatura en Medicina, el Sector Salud les asigna un supervisor, para vigilar la operación del servicio.
8. Que en algunos casos existen profesores que captan pasantes rezagados que se liberan del servicio social por acreditación, o también solicitan su cambio de asesor por diversas causas y que generalmente estos profesores pertenecen a la Comisión de Servicio Social de cada licenciatura, además de los que se le asigne en esa promoción.

Se recomienda, para las licenciaturas en Enfermería, Estomatología y Medicina:

1. Que el número máximo de pasantes que asesore un profesor sea de 35 por año.
2. Que se promueva la participación de un mayor número de profesores en el asesoramiento del servicio social.
3. Que el número máximo de asesores por proyecto de servicio social sea de dos, pudiendo ser de la siguiente forma: dos asesores, uno interno y otro externo o, en el caso de un solo asesor, éste será interno.
4. Que el tiempo de duración del servicio social sea de un año.
5. Que el tiempo máximo para entregar el informe final del proyecto de servicio social y para realizar los trámites de liberación sea de dos años, a partir de la asignación de la plaza de servicio social.
6. Los casos no previstos en este dictamen serán resueltos por el Director de la División de CBS, a través de la Coordinación Divisional de Servicio Social.